

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-058-2024

De 29 de Mayo de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“NUEVA GALERA DE ALMACENAMIENTO Y OFICINAS”** cuyo promotor es la sociedad **IMPORTADORA Y EXPORTADORA NIMAR, S.A.**

El suscrito Director Regional encargado, del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **IMPORTADORA Y EXPORTADORA NIMAR, S.A.**; persona jurídica debidamente registrada en la Sección Mercantil al Folio No. 225997 (S), a través de su representante legal el señor **NIKOLAUS MAMAIS ARBAIZA**, mayor de edad, con nacionalidad panameña, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-153-297, propone realizar el proyecto denominado **“NUEVA GALERA DE ALMACENAMIENTO Y OFICINAS”**.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, el 02 de febrero de 2024, la sociedad **IMPORTADORA Y EXPORTADORA NIMAR, S.A.**, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado **“NUEVA GALERA DE ALMACENAMIENTO Y OFICINAS”**, ubicado en el corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de **ABDIEL GAITÁN** (DEIA-IRC-051-04/ACT2022) e **EUCLIDES GAITÁN** (DEIA-IRC-084-2021) personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del presente estudio consiste en la adecuación de una galera ya existente que tiene 2,417 m², y la construcción de área de depósito, oficinas administrativas, almacenamiento seco, almacenamiento refrigerado, almacenamiento congelado, área de procesamiento y/o recepción de productos. En el mismo almacenará productos alimenticios secos, ya embalados y empacados, no se hará ninguna clase de proceso industrial; todo en un área de 1300.46 m². Los cuartos fríos, oficina y depósito cumplirán con las normas de seguridad referente a incendios, para ello contará con extintores y utilizará todos los servicios con que puede tener acceso la propiedad (agua, sistema de manejo de agua residual a través de tanques sépticos, eliminación de desechos y energía eléctrica), previa contratación con las entidades correspondientes.

Que el proyecto se desarrollara sobre las siguientes fincas: Finca: No. 19866 (F) con una superficie de 2,122.15 m² y Finca: No. 19979 (F) con una superficie de 2188.62 m², propiedad de la empresa promotora, localizado en el corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá y provincia de Panamá. Se desarrollarán en un área de 1300 m², las coordenadas que conforman esta superficie se presentan a continuación:

Coordenadas de ubicación del Polígono del proyecto*Datum: WGS84

Vértices	Este	Norte
1	668307.43	999494.13
2	668332.14	999516.54
3	668344.95	999503.61
4	668353.26	999510.85

5	668364.09	999500.07
6	668330.99	999469.92
7	668307.43	999494.13

Que las coordenadas aportadas por el promotor fueron enviadas el día 22 de febrero de 2024, por vía correo electrónico, al Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente con el objetivo de verificar la localización geográfica y huella total del proyecto. Donde se recibe en fecha 04 de marzo de 2024, por medio de correo electrónico GEOMATICA-EIA-CAT I-0114-2024, del Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, *informan que*: Con los datos proporcionados se generó un polígono (6,351.66 m²). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP). De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el polígono se ubica al 100% en la categoría de “Área poblada”, según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VI (no Arable, con limitaciones severa aptas para los pastos, bosques y tierras de reservas). Localizado en el corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá.

Que el 07 de febrero de 2024, mediante **PROVEÍDO DRPM-SEIA-014-2024**; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, ADMITE la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **“NUEVA GALERA DE ALMACENAMIENTO Y OFICINAS”** y ORDENA el inicio de la fase de Evaluación y Análisis correspondiente, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023.

Que el 11 de mayo de 2023, realizaron la aplicación de las encuestas presentada por el promotor, donde considero sobre los resultados de la misma para el proceso de participación ciudadana desarrollado durante el transcurso del procedimiento de elaboración del EsIA, ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada durante el proceso de consulta formal, cumpliendo con el mecanismo establecido para la elaboración de las encuestas para los EsIA categoría I.

Que en Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, ocurrieron los siguientes acontecimientos:

Que en fecha 13 de marzo de 2024, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, emitió la nota DRPM-165-2024, a la primera solicitud de información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado **“NUEVA GALERA DE ALMACENAMIENTO Y OFICINAS”**, cuyo promotor es la **IMPORTADORA Y EXPORTADORA NIMAR, S.A.**; al respecto se realizan las siguientes observaciones:

1. El Departamento de Geomatica de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente a través del memorando GEOMATICA-EIA-CAT I-0114-2024, informa que con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie 6,351.66 m², localizado en el corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá, sin embargo en el **contenido 4.0 Descripción del Proyecto** y desglose de área del EsIA, refiere una superficie a utilizar de 1300.46 m² y una adecuación de galera con una superficie existente de 2,417 m². Por lo que se solicita:

- Presentar juegos de coordenadas con su sistema de referencia, mismas deben generar la superficie a utilizar.
- Aclarar si la superficie de la galera existente forma parte del alcance del proyecto en evaluación. Si forma parte es necesario aportar:
 - Describir en que consiste la adecuación de la galera existente.
 - Detallar las actividades de esta zona para la fase de construcción y operación.
 - Presentar la resolución de vialidad ambiental de la galera existente y si la misma fue desestimada, para ser parte de la evaluación del proyecto “Nueva Galera de Almacenamiento y Oficinas”.

2. Presentar un flujo grama de la recepción, proceso de almacenamiento y salida de los productos (seco y en refrigerado).
3. Desarrollar el contenido 5.6.2.3. **Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes, indicando el ancho de protección de la fuente hídrica**, donde se sustente la existencia o no de los cuerpos hídricos.
4. En el contenido 7.3. **Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de Participación ciudadana**. En la fórmula presentada, para calcular el tamaño de la muestra, se aportó un valor para (N) = 50. Sin embargo, estos datos no concuerdan con la densidad poblacional reportada, para la población o habitantes del corregimiento Juan Díaz, en referencia del Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC), (página 44 del EsIA). Por lo que se solicita:
 - a. Presentar y realizar la fórmula con los datos reportados, en la densidad poblacional correspondiente al corregimiento de Juan Díaz en referencia del Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC).
 - b. Aportar las encuestas correspondientes, según los valores y los resultados de la muestra de la población de la zona, con su debido análisis.
 - c. Presentar evidencias fotografías de las personas encuestadas. (Más de dos fotografías).
 - d. Evidenciar la entregas de las volantes (sello de recibido o imágenes fotográficas) en la zona de influencia (residenciales, instituciones o colegios). En cumplimiento del literal a.2 del artículo 40 del Decreto 1 de 1 de marzo de 2023 y evidenciar la aplicación de las opciones mencionadas.

Que el 18 de abril de 2024, se notificó el promotor la sociedad **IMPORTADORA Y EXPORTADORA NIMAR, S.A.**; de la primera solicitud aclaratoria la nota, al Estudio de Impacto Ambiental “**NUEVA GALERA DE ALMACENAMIENTO Y OFICINAS**”.

Que el 03 de mayo de 2024, el promotor la sociedad **IMPORTADORA Y EXPORTADORA NIMAR, S.A.**, presenta respuesta a la primera solicitud aclaratoria la nota DRPM-299-2024 del 19 de abril de 2024, al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “**NUEVA GALERA DE ALMACENAMIENTO Y OFICINAS**”, las cuales fueron presentadas en tiempo oportuno.

Que las coordenadas aportadas por el promotor fueron enviadas nuevamente, motivo de respuesta a nota DRPM-165-2024 aclaratoria, por lo que el día 02 de mayo de 2024 por vía correo electrónico, al Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente con el objetivo de verificar la localización geográfica y huella total del proyecto. Donde se recibe en fecha 09 de mayo de 2024, por medio de correo electrónico GEOMATICA-EIA-CAT I-0290-2024, del Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, *informan que*: Con los datos proporcionados se generó un polígono (1,300.26 m²). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP). De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el polígono se ubica al 100% en la categoría de “Área poblada”, según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VI (no Arable, con limitaciones severa aptas para los pastos, bosques y tierras de reservas). Localizado en el corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá.

Que luego de la revisión integral de la evaluación y análisis del estudio de impacto ambiental Categoría I, se procede a continuar a la fase de decisión.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**NUEVA GALERA DE ALMACENAMIENTO Y OFICINAS**” la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico DRPM-SEIA N° 058-2024, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 propone medidas de prevención y

136

mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“NUEVA GALERA DE ALMACENAMIENTO Y OFICINAS”**; con todas las medidas contempladas en el referido estudio, la información complementaria y el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR a la sociedad **IMPORTADORA Y EXPORTADORA NIMAR, S.A.**, promotor del proyecto denominado **“NUEVA GALERA DE ALMACENAMIENTO Y OFICINAS”** que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR a la sociedad **IMPORTADORA Y EXPORTADORA NIMAR, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a la sociedad **IMPORTADORA Y EXPORTADORA NIMAR, S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
- c. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- d. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada seis (6) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- e. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- f. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
- g. Cumplir con el mantenimiento periódico de las letrinas portátiles en la fase de construcción y presentar constancias en los informes de seguimiento.
- h. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- i. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- j. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la

Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.

- m. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- n. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- o. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá presentar un Plan de resolución de conflictos y actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

Artículo 5. ADVERTIR a la sociedad **IMPORTADORA Y EXPORTADORA NIMAR, S.A.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR a la sociedad **IMPORTADORA Y EXPORTADORA NIMAR, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto **“NUEVA GALERA DE ALMACENAMIENTO Y OFICINAS”** de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 7. ADVERTIR a la sociedad **IMPORTADORA Y EXPORTADORA NIMAR, S.A.**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR a la sociedad **IMPORTADORA Y EXPORTADORA NIMAR, S.A.**, que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a la sociedad **IMPORTADORA Y EXPORTADORA NIMAR, S.A.**; de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR a la sociedad **IMPORTADORA Y EXPORTADORA NIMAR, S.A.**; persona jurídica; que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintinueve (29) días, del mes de Mayo, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

MARCOS RUEDA MANZANO
Director Regional, encargado

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **“NUEVA GALERA DE ALMACENAMIENTO Y OFICINAS”**

TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: **IMPORTADORA Y EXPORTADORA NIMAR, S.A.**

Cuarto Plano: ÁREA: 1,300 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 058 - 2024 DE 29 DE Mayo DE 2024.

Nikolaus Astaiza por escrito
Nombre y apellidos Firma

(en letra de molde)

4-153-277

No. de Cédula de I.P.

31-5-2024

Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy 31 de 5 de 2024, siendo las
9:35 de la mañana, Notifiqué
personalmente a Por escrito
de la presente Resolución
4-153-277

Notificado
Cédula

Quién Notifica
Cédula